



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ACTA NÚMERO UNO. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las dieciséis horas del día seis de enero de dos mil veintidós. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; encontrándose presentes: en calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSÉ OLIVERIO RIVAS CUBIAS; en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO; en calidad de cuarto regidor propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CÓRDOVA CRUZ. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTÍNEZ, en calidad de primera regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CÒRDOVA CRUZ, en calidad de tercer regidor suplente y el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de Secretario Municipal, el Licenciado (-----). **VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS PARTES.** El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión explicando la esencia de la misma, tratándose a continuación los acuerdos siguientes: **No. 1.-** El Secretario Municipal dio lectura al acta anterior, Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Plural, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. **No. 2.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que el Art. 30

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que de conformidad al Art. 72 del Código Municipal contempla que: “Loa Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las Ordenanzas y con el voto favorable con la mitad más uno de los Concejales o Concejales Propietarios; **VII-** Que el Art. 74 Inc. 2º del Código Municipal establece “EL CONCEJO PODRA APROBAR TALES DISPOSICIONES CON EL CARACTER DE PERMANENTES, EN FORMA SEPARADA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, NO SIENDO NECESARIO EN ESTE CASO INCORPORARLAS EN CADA PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE EGRESOS. TAMBIEN QUEDA FACULTADO EL CONCEJO PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES O ADICIONES A LAS MISMAS DISPOSICIONES GENERALES, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; **VIII-** Que de conformidad al Art. 81 parte final del código Municipal establece que: El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto; **IX-** Que a pesar del ordenamiento presupuestario que tiene la municipalidad, en ocasiones se hacen necesario realizar redistribución de recurso entre las diferentes partidas presupuestarias de las diversas fuentes de recursos establecidas en el Presupuesto Municipal dos mil veintidós; razón por la cual, es necesario dar cumplimiento a la ley; **X-** Que con el propósito de ser más eficientes en la gestión del presupuesto municipal del corriente año, el Concejo Municipal considera conveniente autorizar a las encargadas de Presupuesto y contabilidad Municipal para que realicen las reprogramaciones Presupuestarias y los ajustes contables que sean necesarios, entre las redistribución de recursos y cuentas presupuestarias de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



las diferentes fuentes de recursos que se manejan en la Municipalidad; **IV-** Que tomando de base a lo establecido en los Arts. 3 No. 3; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a las encargadas de presupuesto y contabilidad Municipal, para que realice las reprogramaciones Presupuestarias y ajustes Contables que sean necesarios, dentro de las diferentes fuentes de recursos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno; en función de ser más eficiente en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo del manejo de los recursos del Presupuesto del Corriente año. Consecuentemente las reprogramaciones o reformas presupuestarias que se realicen deberán ser trasladadas oportunamente al Alcalde Municipal y Secretario Municipal para efectos del control del registro en la ejecución del presupuesto Municipal. Se llevó a votación ante el Concejo municipal, aprobándose por unanimidad por todos los miembros del Concejo Municipal. Comuníquese y Certifíquese. **No. 3.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **II-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo Municipal “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que mediante acta número veinte, acuerdo número dos, de fecha, cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en el cual, se aprobó la actualización realizada al INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL ACTIVO FIJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”, realizado por la Licda. (-----), asignada en el “ÁREA DE COLECTURÍA Y ACTIVO FIJO”; **V-** Que habiendo recibido solicitud, presentada por Licda. (-----), en su calidad de encargada de colecturía y Activo Fijo, el día ocho de octubre de dos mil veintiuno, en la cual manifiesta que: “Como ya se encuentra actualizado el instructivo posteriormente se procede a realizar el

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



inventario de activo fijo, por tal motivo se solicita nombrar la Comisión respectiva para realizar la respectiva verificación de los bienes o evaluación por si hay bienes que se tendrá que dar de baja; **VI-** Que mediante acta número veintiuno, acuerdo número cinco, de fecha, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, en el cual, se estableció la comisión encargada de realizar la respectiva verificación de los bienes y evaluación por si hay bienes que se tendrá que dar de baja del inventario municipal; **VII-** Que mediante solicitud presentada por la Licenciada (-----), en su calidad de encargada de Unidad de Activo Fijo, haciendo de manifiesto que: “Se está realizando la actualización del Activo Fijo, por lo cual, el día veintisiete de octubre, se convocó a la comisión nombrada por el Concejo y no asiéndose presente completa; ante eso, se ha tomado a bien mandar una copia del acta levantada ese día para que sean de su conocimiento, ya que se tomaron dos puntos importantes: 1- La responsabilidad de la Comisión; 2- Sobre la persona encargada de conocer la ubicación de los bienes que como Concejo tienen a cargo, para ello la persona asignada debe de conocer la ubicación de los bienes y debe de ser responsable con los mismos; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Nombrar al Señor **MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ**, en su calidad de Síndico Municipal, como encargado de los bienes muebles e inmuebles asignados a este Concejo Municipal; con la finalidad que, resguarde, custodie e identifique la localización de cada uno de estos bienes, debiéndose de coordinarse con la Licenciada (-----), encargada de colecturía y Activo Fijo, y además, de presidir y exigir a la comisión delegada para realizar la respectiva verificación de los bienes y evaluación por si hay bienes que se tendrá que dar de baja del inventario de esta Alcaldía Municipal; con la finalidad de “Velar por la buena marcha de gobierno, administración y servicios municipales” garantizando un registro y control real de sus bienes patrimoniales existentes. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime”. Comuníquese y Certifíquese. **No. 4.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VI-** Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero , a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales como: agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados. Facultándose para inicial las erogaciones de los gastos fijos, desde el día uno enero del año dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 5.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de la Republica, “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”. Inc. 2 “Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional”; II.- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; III- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; IV- Que el Art. 72 Lit. J. de la Ley de Adquisiciones y Contracciones Públicas Institucionales; sustentando en su título “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Lit. “J” rezando lo siguiente: Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Contratar al señor, mayor de edad, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); para que preste sus servicios profesionales, en apoyo al “TURISMO Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD”, a partir del día cinco de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, asignándole un pago mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAS (\$366.00) menos los descuentos de ley correspondiente; en virtud de ser necesario para mantener informada a la población y coordinar actividades enfocadas, a mejorar el turismo en nuestro municipio de San Lorenzo. Gastos cargados, según la disponibilidad económica, a la cuenta corriente número (-----) **FONDO COMÚN**; debiendo brindar un informe administrativo de sus actividades mensuales. Facultando al Señor Alcalde, Licenciado Juan Carlos Aguilera, para suscribir y firmar

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



en nombre de la Municipalidad dicho contrato. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Comuníquese. **No. 6.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que el Art. 47 del Código Municipal establece que, el Alcalde Municipal: “Representa legal y administrativamente al municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales; **VI-** Que el Art. 48 N° 5 del Código Municipal establece que, el Alcalde Municipal: “Ejercerá las funciones de gobierno y administración municipal expidiendo al efecto, los acuerdos, ordenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo Municipal; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA.** Autorizar al Licenciado **JUAN CARLOS AGUILERA MELÉNDEZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, referente a todo el ejercicio fiscal dos mil veintidós, para que pueda extender poderes administrativos, judiciales y extrajudiciales; suscribir y firmar los contratos respectivos, procedentes de la ejecución de los proyectos que se ejecuten en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con la finalidad de garantizar un mejor desempeño eficiente, en el cumplimiento de las funciones municipales en cuanto a derecho le

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



confiere. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 7** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 3 del código Municipal contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Nombrar las Comisiones que fueran necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA.** Nombrar las Comisiones que a continuación se detallan:

1- Comisión de protección civil: Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, en su calidad de Alcalde Municipal, y Milton Guillermo Rivas Henríquez, en calidad de Síndico Municipal.

2.- Comisión de cultura, Educación y deporte:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



a) En Comisión de Cultura: Al señor José Oliverio Rivas Cubías, en su calidad de Segundo Regidor Propietario;

b) Educación. A la profesora Esmeralda de los Ángeles Martel Martínez, en su calidad de Primera Regidora Suplente;

c) Deportes: El señor Roberto Carlos Vega Molina, en su calidad de Primer Regidor Propietario; Roberto Carlos Rodríguez Martínez, en su calidad de Segundo Regidor Suplente; y la Licenciada Liliana Margarita Alvarado Castillo, en su calidad de Tercera Regidora Propietaria.

d) Finanzas y Presupuesto (Unidad Financiera): Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, y los señores Roberto Carlos Rodríguez Martínez, en su calidad de Segundo Regidor Suplente, y Milton Guillermo Rivas Henríquez, en calidad de Síndico Municipal.

3.- Comisión de Medio Ambiente: Al señor Lorenzo Arnoldo Córdova Cruz, en su calidad de Cuarto Regidor Propietario; Lisandro Córdova Cruz, en su calidad de Tercer Regidor Suplente; y al profesor Cesar Antonio Montano Córdova, en su calidad de Cuarto Regidor Suplente.

4. Proyección Social y turismo:

a) Proyección social: Al señor Milton Guillermo Rivas Henríquez, en su calidad de Síndico Municipal.

b) Turismo: Al señor Roberto Carlos Rodríguez Martínez, en su calidad de Segundo Regidor Suplente; y a los profesores Esmeralda de los Ángeles Martel Martínez, en su calidad de Primera Regidora Suplente, y Cesar Antonio Montano Córdova, en su calidad de Cuarto Regidor Suplente.

5.- Comisión de Desarrollo Local y Gestión: Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, Milton Guillermo Rivas Henríquez, en su calidad de



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Sindico Municipal; José Oliverio Rivas Cubias, en su calidad de Segundo Regidor Propietario; Roberto Carlos Rodríguez Martínez, en su calidad de Segundo Regidor Suplente y Esmeralda de los Ángeles Martel Martínez, en su calidad de Primera Regidora Suplente.

6.- Comisión de finanza y presupuestos: Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, Milton Guillermo Rivas Henríquez, en su calidad de Síndico Municipal; y Roberto Carlos Rodríguez Martínez, en su calidad de Segundo Regidor Suplente.

7.- Comisión de agricultura y ganadería: Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; Milton Guillermo Rivas Henríquez, en su calidad de Síndico Municipal; Roberto Carlos Vega Molina, en su calidad de Primer Regidor Propietario; y el señor Lisandro Córdova Cruz, en su calidad de Tercer Regidor Suplente.

De esta manera quedaron asignadas las comisiones en las que todos los miembros del Concejo Municipal trabajaran en beneficio del Desarrollo económico, social y cultural del municipio. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 8.** El Concejo Municipal hace los siguientes CONSIDERANDO. **I)** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que el Art. 47 del Código Municipal establece que, el Alcalde Municipal: “Representa legal y administrativamente al municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales; **VI-** Que mediante Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 300, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; **VII-** Que la aprobación y posterior vigencia del citado cuerpo legal, se amparó en lo que al efecto dispone el inciso tercero del Art. 207 de la Constitución de la República, que indica que “Para garantizar el desarrollo y la autonomía económica de los Municipios, se creará un fondo para el desarrollo económico y social de los mismos. Una ley establecerá el monto de ese fondo y los mecanismos para su uso.”, pudiendo destacar, que, al amparo de lo dispuesto en esta norma suprallegal, está dispuesta la habilitación y responsabilidad legal de pronunciar una Ley, con la finalidad esencial de establecer el monto de ese fondo y los mecanismos para su uso. **VIII-** Que en ese mismo contexto y después de más de treinta años de vigencia de la citada Ley y sus oportunas reformas, se ha podido advertir, la necesidad de actualizar y ajustar este mandato constitucional, a los desafíos y reales necesidades de cada municipalidad; así como a la situación de las Finanzas Públicas. **IX-** Que, bajo esa óptica, se vuelve necesario realizar los ajustes correspondientes, con la finalidad de disponer de un ordenamiento legal que responda a esta nueva concepción, orientada a trasladar recursos del Presupuesto General del Estado a las municipalidades. **X-** Que, en ese sentido, se vuelve imperioso e impostergable, emitir un nuevo cuerpo de Ley, a fin de regular que los aportes que el Estado realice a través de esta figura a los gobiernos municipales, incidan efectivamente en la gestión de cada municipalidad; **XI-** Que mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica el Art. 1. Que literalmente reza: “Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, los cuales podrán financiarse con: a) Los subsidios y aportes que le otorgue el Estado. b) Aportes y Donaciones. c) Préstamos externos e internos. d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba. El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; **ACUERDA: I)** Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), solicite al Banco Hipotecario de El Salvador, la apertura de una cuenta de ahorros denominada “**1.5% FODES E INVERSIÓN**”, con un monto económico de DIEZ 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00). Dichos fondos deben de cargar de la cuenta número (-----) **FODES; II)** Se nombra como responsable del manejo de fondos al Tesorero Municipal y como refrendarios de cheques y/o realización de transferencias a los señores: Alcalde Municipal Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; Primer Regidor Propietario señor Roberto Carlos Vega Molina y Tesorero Municipal Licenciado (-----). Para todo retiro es necesario dos firmas, siendo indispensable la del Tesorero Municipal y sello de Tesorería; **III)** De la Cuenta de Ahorros denominada “**1.5% FODES E INVERSIÓN**”, se podrán aperturar cuentas corrientes en función de la realización de proyectos y/o programas municipales. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 9.** El Concejo Municipal hace los siguientes **CONSIDERANDO. I)** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que el Art. 47 del Código Municipal establece que, el Alcalde Municipal: “Representa legal y administrativamente al municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales; **VI-** Que mediante Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 300, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; **VII-** Que la aprobación y posterior vigencia del citado cuerpo legal, se amparó en lo que al efecto dispone el inciso tercero del Art. 207 de la Constitución de la República, que indica que “Para garantizar el desarrollo y la autonomía económica de los Municipios, se creará un fondo para el desarrollo económico y social de los mismos. Una ley establecerá el monto de ese fondo y los mecanismos para su uso.”, pudiendo destacar, que, al amparo de lo dispuesto en esta norma suprallegal, está dispuesta la habilitación y responsabilidad legal de pronunciar una Ley, con la finalidad esencial de establecer el monto de ese fondo y los mecanismos para su uso. **VIII-** Que mediante DECRETO NÚMERO 204, emitido por LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, incluyendo dentro de dicha normativa jurídica el Art. 1. Que literalmente reza: “Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, los cuales podrán financiarse con: a) Los subsidios y aportes que le otorgue el Estado. b) Aportes y Donaciones. c) Préstamos externos e internos. d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba. El citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal; **IX-** Que mediante acta número uno, acuerdo número ocho, de fecha, seis de enero de dos mil veintiuno, en el cual, dentro del romano uno, se autorizó al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), solicitara al Banco Hipotecario de El Salvador, la apertura de una cuenta de ahorros denominada “1.5% FODES E INVERSIÓN”, con un monto económico de DIEZ 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00); y estableciéndose dentro de su romano tercero que, de la Cuenta de Ahorro denominada “1.5% FODES E INVERSIÓN”, se podrán aperturar cuentas corrientes en función de la realización de proyectos y/o programas municipales; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA: I)** Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), solicite al Banco Hipotecario de El Salvador, la apertura de una cuenta corriente denominada “**1.5% FODES**”, con un monto económico de DIEZ 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00). Dichos fondos deben de cargar de la cuenta número (-----) **FODES; II)** Se nombra como responsable del manejo de fondos al Tesorero Municipal y como refrendarios de cheques y/o realización de transferencias a los señores: Alcalde Municipal Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; Primer Regidor Propietario señor Roberto Carlos Vega Molina y Tesorero Municipal Licenciado (-----). Para todo retiro es necesario dos firmas, siendo indispensable la del Tesorero Municipal y sello de Tesorería; Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



acuerdo. Comuníquese y Certifíquese; **No. 10.** El Concejo Municipal procede a realizar los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VI-** Que en el CAPITULO II REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR SECCION PRIMERA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO, se encuentra regulado lo referente al OBJETO, REGISTRO CENTRAL Y REGISTROS LOCALES, rezando el Art. 187 del Código de Familia lo siguiente.- El Registro del Estado Familiar tiene por objeto la inscripción de los hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales, así como la conservación de la información que contiene. Habrá un Registro Central del Estado Familiar que orientará, coordinará y controlará el trabajo de todos los registros locales y tendrá a su cargo el Archivo Central de Registros del Estado Familiar. Los encargados locales de llevar el Registro del Estado Familiar serán los Municipios de la República; **VII-** Que el Art. 188 del Código de Familia regula lo siguiente: En el Registro del Estado Familiar se inscribirán los nacimientos, matrimonios, defunciones, adopciones, divorcios y demás hechos o actos jurídicos de las personas naturales que determine la ley; **VIII-** Que el Art. 6. de la LEY DE REPOSICION DE LIBROS Y PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL, contempla que: La reposición de libros o partidas se hará en

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



libros autorizados por el Alcalde Municipal o por el Encargado del Registro Civil. Cada libro se llamará "Libro de Reposiciones" y podrá ser autorizado para reponer un libro completo, partes de libros o partidas correspondientes a uno o varios años y relativas a uno o más de los estados civiles que se registran. En los casos del inciso anterior, el Concejo Municipal podrá también acordar la reposición de libros, mediante certificación expedida por el Tribunal Supremo Electoral, en que consten en forma fehaciente los datos esenciales de las partidas asentadas en el libro que se pretende reponer, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de esta Ley; y **IX-** Demás documentos bases de reposición que contempla el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la señora (-----), en su calidad de Jefa del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía Municipal, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, reponer de conformidad a la normativa vigente antes mencionada, los **ASIENTOS DE NACIMIENTOS, ASIENTOS DE MATRIMONIOS, Y ASIENTOS DE DEFUNCIONES, QUE OCURRAN DURANTE EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 11.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente **CONSIDERACIONES:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que el Art. 93 del Código de Trabajo regula que: “Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal”. El inciso segundo de dicha normativa regula: “La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo”; **VI-** Que el romano **V** del procedimiento para el reembolso de fondos (caja chica) establece el numeral uno que: “De acuerdo al movimiento de fondos, los reembolsos de **caja chica** se harán cuando hayan ocupado un 50% aproximado del fondo, para efectuar los pagos mientras se recibe el reintegro correspondiente; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA.** Nombrar al señor (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----), quien presta de sus servicios profesionales en apoyo al Turismo y Comunicación de la Municipalidad, como “**encargado del Fondo Circulante ad honorem**” con una asignación de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) para atender gastos de bienes de uso y consumos diversos de menor cuantía, hasta por valor de CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00), habilitándose para inicial las erogaciones de los gastos correspondientes, desde el día uno enero del presente año hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año, quien deberá rendir fianza a satisfacción del Concejo. Art. 93 del Código Municipal. Además, se autoriza al tesorero Municipal, Licenciado (-----), realizar el desembolso de la cuenta (-----) **FONDO COMÚN**, previa petición del encargado de dichos fondos, quien deberá liquidar los gastos realizados para proceder a realizarle un nuevo reembolso. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 12.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”. Inc. 2 “Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional”; **II.-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Refrendar y contratar, los nombramientos del personal empleado permanente y por contrato, correspondiente al mes de enero de dos mil veintidós en la forma siguiente:

REFRENDA DE NOMBRAMIENTOS:

0101- Sindicatura: Milton Guillermo Rivas Henríquez;

0101- Secretaría: (-----);

0102- Auditor Interno: (-----);

0102- UACI: (-----);

0102- Activo Fijo, Colecturía: (-----);

0101- Unidad de Medio Ambiente y supervisor de aseo casco urbano: (-----);

0101- Archivo: (-----), y adhonorem la Unidad de Genero;



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



0101- Promotor Social: (-----), y adhonorem la Unidad de Deportes, mientras el Concejo Municipal lo considere conveniente para el nombramiento correspondiente.

0102- Tesorero: Licenciado (-----).

NOTA: Este empleado tendrá la responsabilidad de custodiar los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos, y deberá rendir fianza a satisfacción del Concejo Municipal. Se aclara que, el referido empleado, conservará los derechos de estabilidad y permanencia de la plaza de ACTIVO FIJO Y COLECTURIA, que antes del traslado y refrendamiento desempeñaba. Una vez finalizado este refrendamiento y no se haya extendido el mismo, inmediatamente retornara a su cargo anterior.

0101- Ordenanza y auxiliar de Cementerio: (-----).

0101- Encargado del Cementerio: (-----).

0101- Motorista y servicios generales, (-----).

0102- Contabilidad: Licda. (-----).

0102- Presupuesto: Licda. (-----).

0201- Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora: (-----).

0201- Catastro, Registro de Inmuebles y Empresas. (-----).

0101- Unidad de Acceso a la Información Pública. (-----).

0201- Registro del Estado Familiar: (-----).

0201- Unidad Niñez Y Adolescencia. (-----).

0101- Polivalente: (-----).



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Nota: El derecho de los trabajadores contenido en este apartado, se extienden desde el día uno de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

DESECHOS SOLIDOS

REFRENDAMIENTO:

0302- Supervisora de planta compostaje. (-----).

0302- Auxiliar de recolección y servicios generales: (-----).

0302- Motorista y servicios generales. (-----).

0302- Motorista y servicios generales. (-----).

0302- Encargado Planta Compostaje: (-----).

0302- Auxiliar de Recolección y servicios generales: (-----).

0302- Auxiliar de Recolección y servicios generales: (-----).

03202- Auxiliar Planta Compostaje y Servicios Generales. (-----).

03202- Auxiliar Planta Compostaje y Servicios Generales. (-----).

Nota: El derecho de los trabajadores contenido en este apartado, se extiende desde el día uno de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Los empleados que laboran en esta oficina, bajo nombramiento o contrato, se regularan de acuerdo a los detalles antes mencionados. Se llevó a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal, el primero, el Segundo y el cuarto Regidores Propietarios; salvando su voto la Tercera Regidora Propietaria, en el refrendamiento de la empleada (-----),

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



asignada como Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) por la prohibición del Art. 44 del Código Municipal, en lo referente a abstenerse de emitir el voto por estar dentro del tercer grado de consanguinidad con la referida persona, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma. Comuníquese y Certifíquese. **No. 13.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **IV-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 11 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley; **V-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 12 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria; **VI-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 18 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



responsable; **VII-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 90 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las administraciones tributarias municipales, y particularmente están obligados a: **1º** Inscribirse en los registros tributarios que establezcan dichas administraciones; proporcionarles los datos pertinentes y comunicarles oportunamente cualquier modificación al respecto; (...) **3º** Informar sobre los cambios de residencia y sobre cualquier otra circunstancia que modifique o pueda hacer desaparecer las obligaciones tributarias, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de tales cambios; (...) **7º** El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo, las declaraciones pertinentes, el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento; **VIII-** Solicitud presentada por (-----), en su calidad de Representante legal de ACOLUVI DE R.L, a las trece horas con veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, por lo cual, informan que: “Los microbuses que mantiene la ruta para San Lorenzo, ya no son parte de esta Asociación Cooperativa ACOLUVI DE R.L, por lo que necesitamos nos cambie la tarifa de los impuestos a partir de enero de dos mil veintidós”; POR TANTO: corroborándose dichas manifestaciones por el solicitante, el Concejo Municipal **ACUERDA: I-** Autorizar a la encargada de la Unidad de Catastro, Sra. (-----), y a la Unidad de Cuentas Corrientes, Sra. (-----), proceder al cierre de la cuenta del contribuyente “**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANVILUCIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACOLUVI DE R.L)**”, con tarjeta de identificación tributaria número (-----); excluyéndolo del tributo municipal, generado por autorización de ruta de dos microbuses que conducen de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



San Lorenzo a San Vicente y viceversa; entre esas unidades las siguientes: 1- Placa, M B UNO SEIS CERO SIETE GUION DOS MIL ONCE; COLOR, BLANCO/VERDE C/ FA/ M; MARCA, TOYOTA; AÑO, DOS MIL DIECIOCHO; CLASE, MICROBUS (TRANS); CAPACIDAD, VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO ASIENTOS; MODELO, COASTER; NUMERO DE MOTOR, UNO H Z CERO OCHO NUEVE OCHO SEIS DOS SEIS; NUMERO DE CHASIS, J T G F B SIETE UNO OCHO CUATRO CERO SEIS CERO CERO TRES NUEVE SEIS OCHO; DOMINIO AGENO TENENCIA EN CALIDAD PLAZOS DIDEA S.A DE C.V; 2- Placa, M B UNO SEIS UNO DOS GUION DOS MIL ONCE; COLOR, BLANCO/VERDE C/ FA/ M; MARCA, TOYOTA; AÑO, DOS MIL QUINCE; CLASE, MICROBUS (TRANS); CAPACIDAD, VEINTIOCHO PUNTO CERO ASIENTOS; MODELO, COASTER; NUMERO DE MOTOR, UNO H Z CERO OCHO CERO DOS UNO CINCO DOS; NUMERO DE CHASIS, J T G F B CINCO UNO OCHO DOS CERO UNO CERO SEIS NUEVE DOS OCHO OCHO; DOMINIO, PROPIEDAD; por haber transferido los derechos de estas unidades al nuevo dueño (-----); **II-** Autorizar a las Unidades antes mencionadas, realizar el nuevo registro tributario a favor del nuevo contribuyente a nombre de(-----), mayor de edad, soltero, empresario, con residencia(-----), portador de su documento de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----), por haber adquirido el derecho de las dos rutas antes mencionada que conducen de San Lorenzo a San Vicente. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 14.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **V-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VI-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **POR TANTO:** El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, (-----), para proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta de corriente Número (-----) **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO,** a la cuenta corriente número (-----) **SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021,** la cantidad económica de **SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00) por TRASLADO DE FONDOS;** Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 15.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente **CONSIDERACIONES:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II.-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a favor de **AFP CONFIA** un monto económico de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,660.69), en concepto de pago de planilla número COF100810107900100012021120001, correspondiente al periodo del día uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas a continuación:

Nº	MONTO	GASTOS RECARGADOS A LA CUENTA Nº
1	\$1,041.74	(-----)GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2	\$352.31	(-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021
3	\$266.64	(-----) FONDO COMÚN
TOTAL		\$1,660.69

Gastos cargados a las cuentas detalladas anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 16.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II.-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; **POR TANTO:** El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a favor de **AFP CRECER** un monto económico de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$889.96), en concepto de pago de planilla número MAX100810107900100022021120001, correspondiente al periodo del día uno de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas a continuación:

Nº	MONTO	GASTOS RECARGADOS A LA CUENTA Nº.
----	-------	-----------------------------------

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



1	\$526.72	(-----) FR-120-25% GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2	\$163.26	(-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021
3	\$199.98	00180146830 FONDO COMÚN
TOTAL		\$889.96

Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 17.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II.-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), para que erogue a favor de **ISSS** un monto económico de UN

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



MIL NOVECIENTOS SEIS CON 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,906.39), en concepto de planilla preelaborada para el pago mensual de cotizaciones con facturación directa régimen de salud, según número de recibo 6938237, según los detalles de la planilla siguiente:

Nº CORRELATIVO DE PLANILLAS	Nº DE PLANILLA	PERIODO	MONTO	GASTOS RECARGADOS A LA CUENTA Nº
1	202201011911	Diciembre 2021	\$1,051.10	(-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2			\$165.74	(-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
3			\$362.93	(-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021
4			\$326.62	(-----) FONDO COMÚN
TOTAL				\$1,906.39

Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 18.** El Concejo Municipal

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, contempla que es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **III-** Que el Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 Inc. 5 establece, son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **V-** Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”; **VI-** Que para tal fin es conveniente asignar los recursos económicos necesarios para facilitar el financiamiento y realización de obras y proyectos en beneficio de su respectiva comunidad; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A**, la cantidad económica de DOS CON 54/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2.54), en concepto de valor comisión por venta de chequera por apertura cuenta corriente a la cuenta (-----), con factura número 19384, de fecha, diez de enero de dos mil veintidós, extendida por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO 1.5 FODES.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 19.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que el Art. 93 del Código de Trabajo regula que: “Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal”. El inciso segundo de dicha normativa regula: “La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo”; **III-** Que el romano IV del procedimiento para el reembolso de fondos (caja chica) establece el numeral uno que: “De acuerdo al movimiento de fondos, los reembolsos de **caja chica** se harán cuando hayan ocupado un 50% aproximado del fondo, para efectuar los pagos mientras se recibe el reintegro correspondiente; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número once, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se nombrar al señor (-----), quien presta sus servicios profesionales en apoyo al Turismo y Comunicación de la Municipalidad, como “**encargado del Fondo Circulante ad honorem**” con una asignación de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) para atender gastos de bienes de uso y consumos diversos de menor cuantía, hasta por valor de CINCUENTA 00/100 Dólares de los

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Estados Unidos de América (\$50.00); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**. Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), hacer el desembolso de la cantidad económica de QUINIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) a favor de (-----), con documento único de identidad número(-----), e identificación tributaria número (-----) , en concepto de **FONDO CIRCULANTE**, quien presta sus servicios profesionales en apoyo al Turismo y Comunicación de la Municipalidad, encargado **ad honorem de Fondo Circulante**” la cual tiene una asignación de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) para atender gastos de bienes de uso y consumos diversos de menor cuantía, hasta por valor de CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00). Gastos cargados a la cuenta corriente (-----) **FONDO COMÚN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 20.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal vigente, el código de trabajo y demás Leyes; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Solicitar autorización a la empresa distribuidora de electricidad **DELSUR S.A DE C.V**, Regional de San Vicente, para conectar a línea privada del tendido eléctrico propiedad de esta Alcaldía Municipal, localizado en Colonia La Esperanza Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; con la finalidad de establecer el servicio de energía eléctrica, a la cancha municipal de Colonia la Esperanza de esta jurisdicción, y ejecutar en la misma, el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”; estableciendo la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 21.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **V-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



administración y servicios municipales”; **VI-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta de corriente Número (-----) **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO**, a la cuenta corriente número(-----) **)SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021**, la cantidad económica de **CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,500.00) por TRASLADO DE FONDOS**; Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 22.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente **CONSIDERACIONES:** **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a **DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**, un monto económico de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,720.56), en concepto de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta, según mandamiento de ingreso número (-----), correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintiuno, cargado a las cuentas siguientes:

Nº.	Cuenta corriente	MONTO
1	(-----) REPARACIÓN Y MEJORA DE PARQUE ESPAÑA DE SAN LORENZO	\$239.96
2	(-----) MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021	\$80.40
3	(-----) CELEBRACIÓN FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021	\$365.16
4	(-----) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021	\$314.41
5	(-----) APOYO A LA UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021	\$127.55
6	(-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021	\$308.40

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



7	(-----) CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y FIN DE AÑO 2021	\$61.11
8	(-----) PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021	\$297.92
9	(-----) DEPORTE Y RECREACIÓN 2021	\$133.32
10	(-----) APOYO A LA UNIDAD DE GENERO Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021.	\$18.05
11	(-----) MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021	\$548.82
12	(-----) FIESTAS PATRONALES	\$27.78
13	(-----) FONDO CUMÚN	\$790.12
14	(-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$407.56
TOTAL		\$3,720.56

Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 23.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica contempla que: "Los municipios

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se registrarán por un código municipal, que sentaran los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III.-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV.-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V.-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VI.-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), para que erogue a favor de **C.T.E. S.A. DE CV.** La cantidad económica de CIENTO VEINTISEIS CON 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$126.50) menos el descuento de IVA retenido, en concepto de pago de las facturas números 00001618, correspondiente al periodo del 25/11/2021 al 24/12/2021. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMUN.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. **No. 24.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica contempla que: “Los municipios serán autónomos en

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un código municipal, que sentarán los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; **II-** Que según las disposiciones del artículo 31 No. 5 del código municipal vigente contempla que, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **III-** Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece que, es competencia del municipio: “La Planificación, Ejecución y Mantenimiento de Obras de Servicios Básicos, que Beneficien al Municipio”; **IV-** Que el Art. 30 Inc. 14 establece, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 Inc. 5 establece, son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **VI-** Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero , a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiere firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA.** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), erogar a favor de **ANDA**, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$292.94), en concepto de pago de las facturas números 20SD000F9122562, 20SD000F9122561, 20SD000F9122569, 20SD000F9122555, 20SD000F9122558, periodo comprendido del 27/11/2021 al 27/12/2021; el gastos se cargaran a la cuenta corriente número(-----)**FONDO CUMÚN.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 25.** La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 204 N° 4 de la Constitución de la Republica establece que: “La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; **III-** Que conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; **IV-** Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; **V-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **VI-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VII-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Contratar por servicios de honorarios a las siguientes personas: **1-** (-----) **y** (-----); la primera, mayor de edad, soltera, estudiante, con (-----), portadora de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); y la SEGUNDA, mayor de edad, casada, estudiante, con (-----), Departamento de San Vicente, portadora de su

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



documento único de identidad número(-----), y número de identificación tributaria un (-----); para laborar en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, por tres días a la semana: lunes, martes y miércoles, los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de descuento de RENTA. El pago se realizará cada finalización de mes; **2-** (-----) y (-----), la primera con residencia en (-----); portadora de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); y la segunda, soltera, ama de casa, con residencia en(-----), San Lorenzo, San Vicente, con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); para prestar de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, por tres días a la semana: jueves, viernes y sábado, con un horario de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA. El pago se realizara cada finalización de mes; y **3-** (-----), mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en(-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número(-----); para laborar en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, por tres día a la semana, correspondiente al día viernes, sábado y domingo. Los honorarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico de DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA, el pago se realizara cada finalización de mes. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada “**SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022**”. Aclarándose que, a esta fecha no se encuentra aperturada la referida cuenta corriente, debido a encontrarse en proceso de aprobación el nuevo Presupuesto Municipal

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; pero una vez aprobado el presupuesto, priorizado el proyecto y aperturada la cuenta corriente, se incluirá la misma, ya que los gastos de estas contrataciones, se erogaran a finales del presente mes y los servicios son imprescindibles desde el día uno de enero de dos mil veintidós, para garantizar una buena planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 26.** La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Arts. 4 N° 5, 19 y 25; y 30 N° 14, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Contratar por servicios de honorarios al señor (-----), con residencia en (-----), San Vicente, portador de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); para prestar de sus servicios por honorario, como auxiliar de recolección, a partir del día primero de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, por cuatro días a la semana: lunes, martes, miércoles y jueves; los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA correspondiente. El pago se realizará cada finalización de mes, según asistencia de trabajo. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada “**SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022**”. Aclarándose que, a esta fecha no se encuentra aperturada la referida cuenta corriente, debido a encontrarse en proceso de aprobación el nuevo Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; pero una vez aprobado el presupuesto, priorizado el proyecto y aperturada la cuenta corriente, se incluirá la misma, ya que los gastos de estas contrataciones, se erogaran a finales del presente mes y los servicios son imprescindibles desde el día uno de enero de dos mil veintidós, para garantizar una buena planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos que beneficien al municipio. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 27.** La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes
CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; II- Que el Art. 204 N°4 de la Constitución de la Republica establece que: “La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; V- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; VI- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Contratar por honorarios a: I- (-----), con residencia actual en (-----), Departamento de San Vicente, portador de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----) y II-(-----), soltera, ama de casa, con residencia(-----), con documento único de identidad número(-----) y número de identificación tributaria (-----) para que presten sus servicios en el área de planta de compostaje, en su calidad de “AUXILIARES DE PLANTA DE COMPOSTAJE” a a partir del día primero de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, correspondientes del día lunes al día viernes de cada semana, con un horario de servicio de las ocho horas a las dieciséis horas; asignándole un pago por honorario de DOCE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00), menos los descuentos de ley respectivos, debiendo de presentar el control y registro de las asistencias de cada día trabajo para su pago correspondiente. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal para suscribir

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



firmar en nombre y representación de la Municipalidad los contratos respectivos. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente denominada “**SANEAMIENTO AMBIENTAL 2022**”. Aclarándose que, a esta fecha no se encuentra aperturada la referida cuenta corriente, debido a encontrarse en proceso de aprobación el nuevo Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; pero una vez aprobado el presupuesto, priorizado el proyecto y aperturada la cuenta corriente, se incluirá la misma, ya que los gastos de estas contrataciones, se erogaran a finales del presente mes y los servicios son imprescindibles desde el día uno de enero de dos mil veintidós, para garantizar una buena planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 28.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal vigente, el código de trabajo y demás Leyes; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Solicitar a la institución de **ANDA** (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS) en la medida de lo más pronto posible, nos brinde una autorización de factibilidad de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



agua potable, para conectar al entronque de la cañería que mantiene dicha institución, localizada en entrada principal del Caserío Los Cubias de esta jurisdicción, con la finalidad de ejecutar el proyecto de introducción de agua potable en Caserío los Cubias, Cantón La Cruz, San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en coordinación con la Oficina de la DOM (Dirección de Obras Municipales) requisito sin el cual, no se puede dar inicio a la ejecución del proyecto. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 29.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II.-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 72 Lit. “J”. De la Ley de Adquisiciones y Contracciones Públicas Institucionales; sustenta en su título “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Lit. “J” rezando lo siguiente: Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Contratar a la Licenciada(-----), portadora de su documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); para que preste de sus servicios

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



profesionales en apoyo a la UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES” (UACI), a partir del día cinco de enero de dos mil veintidós, hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós; quien devengara un pago mensual por contrato de servicios profesionales, de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$366.00) menos los descuentos de ley correspondiente. Gastos cargados, según la disponibilidad económica, a la cuenta corriente número (-----) **FONDO COMÚN**; debiendo brindar un informe administrativo de sus actividades mensuales. Facultando al Señor Alcalde, Licenciado Juan Carlos Aguilera, para otorgar y firmar en nombre de la Municipalidad dicho contrato. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Comuníquese. **No. 30.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **III-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **IV-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 11 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley; **V-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 12 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria; **VI-** Que mediante la normativa jurídica del Art. 18 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: “El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable; **VII-** Que mediante la solicitud presentada por (-----), en su calidad de propietaria del negocio de la cantina, a las trece horas con ocho minutos del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual, solicita la autorización de refrenda de la cantina denominada: “AQUÍ ME QUEDO” Localizada en Segunda Avenida Sur, Barrio el Carmen de esta Ciudad, la cual, se encuentra solvente con sus impuestos; POR TANTO: Analizándose la naturaleza de la solicitud y siendo procedente la misma, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Refrendar a favor de la señora (-----), mayor de edad, soltera, domestica, con residencia actual en(-----), Departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número(-----), y número de identificación tributaria un(-----); el negocio de la cantina denominada: “AQUÍ ME QUEDO” localizada en Segunda Avenida Sur, Barrio el Carmen, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; ya que la contribuyente, se encuentra solvente de sus impuestos municipales. Previniéndole que, debe abstenerse de realizar actos que generen daños y perjuicios a la sociedad o actuar en contra de los parámetros legales que regula la venta, uso y consumo de bebidas embriagantes, de lo contrario se procederá a la suspensión de dicha autorización. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 31.** La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes proceden hacer las siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que el

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; II- Que el Art. 204 N°4 de la Constitución de la Republica establece que: “La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; IV- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; V- Que, el Art. 38 No. 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal señala lo siguiente: “El desempeño del cargo no comprendido en la carrera administrativa será por el tiempo que haya sido nombrado por la comunidad o entidad municipal y en el segundo caso, el nombramiento será por el plazo acordado por la municipalidad o entidades de que se trate. En ambos casos el plazo no podrá exceder de tres años”, VI- Que, mediante acta número uno, acuerdo número dos, de fecha, cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en el cual, se nombró temporalmente al Tesorero de esta municipalidad, al Licenciado (-----), desde el día uno de mayo de dos mil veintiuno, hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año, conservando los derechos de estabilidad y permanencia de la plaza de ACTIVO FIJO Y COLECTURIA, que antes de este nombramiento desempeñaba. Una vez finalizado este nombramiento y no se haya extendido el mismo, inmediatamente retornara a su cargo anterior; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Nombrar al Licenciado (-----), portador de su documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----), en su calidad de Tesorero Municipal de la Alcaldía de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós hasta la fecha que el Concejo Municipal lo considere conveniente, a cuyo cargo estará la recaudación o custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos, y deberá rendir fianza a satisfacción del Concejo de una terna propuesta por el Señor Alcalde, conservando los derechos de estabilidad y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



permanencia de la plaza de ACTIVO FIJO Y COLECTURIA, que antes del traslado a esta unidad desempeñaba. Una vez finalizado este nombramiento y no se haya extendido el mismo, inmediatamente retornara a su cargo anterior. Asignándole un salario económico de SETECIENTOS SIETE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$707.00) menos los descuentos de ley correspondientes. Autorizándose, además, el permiso de traslado solicitado por el profesional hasta la fecha que el Concejo Municipal lo considere conveniente. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime por todos los miembros del Concejo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 32.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y demás normativas jurídicas, proceden a realizar los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV-** Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 Inc. 5 establece que, son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **VI-** Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”; **VII-** Que el Art. 5 Inc. 3 de la ley del FODES establece: “Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, (...) obras de infraestructura relacionada con puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones (...)”; **VIII-** Que mediante acta número trece, acuerdo número veinte, de fecha, dos de agosto de dos mil veintiuno; en el cual, se priorizo la ejecución del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA” autorizándose a la señora (-----), Jefe de la UACI, para que elabore los términos de referencia del proceso de Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”; **IX-** Que mediante acta número diecisiete, acuerdo número treinta y ocho, de fecha, uno de septiembre de dos mil veintiuno; en el cual, se aprobar los términos de referencia del proceso por Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA; **X-** Que mediante acta número diecisiete, acuerdo número treinta y nueve, de fecha, uno de septiembre de dos mil veintiuno; en el cual, se nombró la comisión Evaluadora de oferta para el proceso de Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada: FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”; **XI-** Que mediante acta número diecinueve, acuerdo número dos, de fecha, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; en el cual, se Adjudicó la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA” a la empresa denominada INARTEC S.A. DE C.V. por un monto económico de DOSMIL

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,900.00) por cumplir con los documentos legales, la evaluación técnica y financiera; **XII-** Que mediante acta número veintidós, acuerdo número dos, de fecha, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; en el cual, se aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA” por la cantidad económica de DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,900.00); **XIII-** Que mediante acta número veintidós, acuerdo número tres, de fecha, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; en el cual, se estableció ejecutar el proyecto por la modalidad de Libre Gestión LG-03-AMSL-2021 denominada “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, por el monto a contratar de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,999.57), que será financiado con la FUENTE DE RECURSOS FR 120 FODES/2% INVERSIÓN; autorizándose además, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que proceda a la formulación de los respectivos términos de referencia; **XIV-** Que mediante acta número veintidós, acuerdo número cuatro, de fecha, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; en el cual, se estableció la comisión evaluadora de oferta de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, en su modalidad de Libre Gestión LG-03-AMSL-2021, por el monto a contratar de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,999.57), que será financiado con la FUENTE DE RECURSOS FR 120 FODES/2% INVERSIÓN; **XV-** Que mediante acta número veintitrés, acuerdo número seis, de fecha, uno de noviembre de dos mil veintiuno; en el cual, se aprobaron los términos de referencia de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, en su modalidad de Libre Gestión LG-03-AMSL-2021; **XVI-** Que

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



mediante informe emitido por la Comisión Evaluadora de Oferta, en Sesión Extraordinaria, de fecha, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, proceden hacer del conocimiento que, teniendo a la vista el documento pendiente por la cual se les previno (Solvencia del Ministerio de Hacienda) presentada por la empresa: CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V.; por lo cual, ACORDARON: Se recomienda la adjudicación del proceso de libre gestión LG-03-AMSL-2021 para la contratación de la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA a la empresa: CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; con un monto de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,892.89) por cumplir con los documentos legales, evaluación técnica y financiera; **XVII-** Que mediante acta número veinticuatro, acuerdo número tres, de fecha, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual, se adjudico de forma total el proceso por Libre Gestión LG-03-AMSL-2021, la ejecución del proyecto denominada "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA", a la empresa CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V. por el monto a contratar de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$57,892.89), que será financiado con la FUENTE DE RECURSOS FR 120 FODES/2% INVERSIÓN, incluye IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS, por resultar su oferta como la mejor oferta económica del precio ofertado según Plan de Oferta que forma parte integral de los documentos contractuales en el proceso de ejecución del proyecto antes mencionado. Autorizándose al Señor Alcalde Municipal de esta Ciudad, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, para que en nombre y representación de la Municipalidad, proceda a suscribir y firmar el contrato respectivo en la ejecución del mismo; **XVIII-** Que habiéndose firmado el contrato el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno; estableciendo en la cláusula número cinco lo siguiente: PRECIO Y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



FORMA DE PAGO. a) El precio del contrato es por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$57,892.89), que incluye el impuesto del valor agregado; y b) Forma de pago: El contratista pagara al constructor el precio del contrato de la siguiente manera: Si el contratista lo solicita, un anticipo de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 87 Dólares de los Estados Unidos de América (\$17.367.87) equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato; **XIX-** Que mediante acta número veintiséis, acuerdo número once, de fecha, tres de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; la cantidad económica de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 87 Dólares de los Estados Unidos de América (\$17,367.87) menos el descuento de IVA correspondiente, en concepto de pago de un primer desembolso, equivalente al 30% del monto total del contrato en calidad de anticipo; **XX-** Que mediante contrato firmado el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno; estableciendo en la cláusula número cinco literal b) la Forma de pago: Detallando dentro de este apartado que: Los pagos posteriores se cancelaran según avance de obra ejecutada mediante presentación de estimaciones; **XXI-** Que mediante carta de aprobación de documentación, firmada por José Oliverio Rivas Cubias, en su calidad de Administrador de Contrato, de fecha, doce de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual, notifica que, en relación a la factura N° 0080 correspondiente a la primera estimación emitida por la empresa: CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V; ejecutor del proyecto de libre gestión Libre Gestión LG-03-AMSL-2021, denominado “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”, se ha realizado la respectiva revisión de obra y documentación presentada y habiéndose encontrado toda la documentación en regla aprueba la documentación presentada, autorizándose a las unidades de presupuesto y de tesorería realizar el trámite de pago correspondiente; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Licenciado (-----), erogar a favor de **CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V**; la cantidad económica de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,353.20) menos el descuento de IVA correspondiente, en concepto de pago de primera estimación del proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”; según factura número 0080, de fecha, doce de enero de dos mil veintidós, extendida por CONSTRUCTORES CARRILLO S.A. DE C.V. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA**. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 33**. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y demás normativa jurídica se procede hacer los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II.-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Contratar a la señora (-----), mayor de edad, ama de casa, del Domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



número(-----), y número de identificación tributaria (-----); para que preste sus servicios laborales en garantizar el mantenimiento y aseo de los baños públicos municipales; garantizando el suministro y una atención adecuada a las personal que solicitan de dicho servicio, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, asignándole un pago mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICAS (\$250.00) menos los descuentos de ley correspondiente; en virtud de ser necesario para garantizarles un buen servicio y satisfacer las necesidades las personas que nos visitan de otros lugares. Gastos cargados a la cuenta corriente número (-----) **FONDO COMÚN**; debiendo brindar un informe administrativo de sus actividades mensuales. Facultando al Señor Alcalde, Licenciado Juan Carlos Aguilera, para suscribir y firmar en nombre de la Municipalidad dicho contrato. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Comuníquese. **No. 34.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número cuatro, de fecha, seis de enero de dos mil veintidós, en el cual, se autorizó

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado , para que erogue a **DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**, un monto económico de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,989.08), en concepto de Retención 1% IVA a Domiciliado, según mandamiento de ingreso número **5114756541**, correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintiuno, cargado a las cuentas siguientes:

Nº.	Cuenta corriente	MONTO
1	(-----) FR-120-25% GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$13.81
2	(-----) REPARACIÓN Y MEJORA DE PARQUE ESPAÑA DE SAN LORENZO	\$33.11
3	(-----) COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS	\$6.24
4	(-----) CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA	\$153.70
5	(-----) CELEBRACIÓN FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021	\$8.85



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



6	(-----) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021	\$57.50
7	(-----) APOYO A LA UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021	\$5.17
8	(-----) “CONCRETEADO DE CALLE ENTRADA PRINCIPAL A CASERÍO SAN FRANCISQUITO”.	\$231.84
9	(-----) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$6.87
10	(-----) MEJORA DE TRAMO DE CALLE, QUE CONDUCE ANIMAS A CASRIO LOMA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE;	\$51.43
11	(-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021	\$14.51
12	(-----) CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y FIN DE AÑO 2021	\$38.69
13	(-----) PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021	\$22.47
14	(-----) CONCRETEADO TRAMO DE CALLE DEL CANTÓN SANTA LUCIA QUE CONDUCE A SAN FRANCISCO	\$1,029.30



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



15	(-----) MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021	\$99.41
16	(-----) ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO	\$189.39
17	(-----) FONDO COMÚN	\$26.79
TOTAL		\$1,989.08

Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 35.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Artículo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que El Art. 66 del código Municipal contempla que, son obligaciones a cargo del municipio “Las obligaciones provenientes de la deuda pública municipal contraídas

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de conformidad a la ley; **V-** Que el Art. 5 Inc. 2 de la Ley del FODES establece: “Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; **VI-** Que corroborándose mediante acta de la transición, de fecha, veintiocho de abril de dos mil veintiuno, mediante la cual, la administración anterior dos mil dieciocho dos mil veintiuno, hizo entrega de toda la documentación, derechos y obligaciones a esta nueva administración dos mil veintiuno dos mil veinticuatro, encontrándose dentro de las obligaciones pendiente de pago, procedente de la elaboración de carpeta técnica de LG/04/2020 AMSL del proyecto denominado “MEJORA DE UN TRAMO DE CALLE DEBAJO DE IGLESIA EL CALVARIO CANTÓN ANIMAS MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”; **VII-** Que mediante escrito presentado por (-----), en su calidad de Director Regional San Vicente, Corte de Cuenta de la República, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veintiuno; en el cual, manifestando que: “De conformidad al Art. 195 Inc. 4 de la Constitución de la República y Art. 5 No. 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; se efectuara labores de auditoria en esa Alcaldía, a partir del día siete de junio de dos mil veintiuno, sobre “EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES NORMATIVAS APLICABLES A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERIODO DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO Y AL USO DE LOS FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y 687”; **VIII-** Que mediante solicitud presentada por esta administración, a la Corte de Cuenta República, Regional de San Vicente, a la una hora con cuarenta y cinco minutos de la tarde del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno; en el cual, se solicitaba de la manera más atenta y en la medida de lo posible que se designe a un equipo de auditores de esa institución, con la finalidad de realizar una evaluación técnica de los proyectos heredados por la administración anterior, dos mil dieciocho dos mil

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



veintiuno, los cuales fueron ejecutados; pero que se encuentran pendientes de pago. Incluyéndose dentro de la solicitud, en el número nueve, correspondiente a la deuda del año dos mil veinte, LG/04/2020 AMSL del proyecto denominado “MEJORA DE UN TRAMO DE CALLE DEBAJO DE IGLESIA EL CALVARIO CANTÓN ANIMAS MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”; **IX-** Que mediante escrito presentado por (-----), en su calidad de Jefe de Equipo, Corte de Cuentas de la República, Oficina Regional de San Vicente, con número de Ref. DRSV-EE24-SL-48/2021; a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno; en el cual, hacen del conocimiento que: “El día uno de noviembre de dos mil veintiuno, el equipo de auditoría que realiza “examen especial a los ingresos, egresos y al cumplimiento de las leyes normativas aplicables a la municipalidad de san Lorenzo, departamento de san Vicente, por el periodo del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno y al uso de los fondos otorgados mediante Decretos Legislativos no. 650 y 687”; ha finalizado el trabajo de campo correspondiente a esta auditoría, por lo que la oportunidad para expresarle en nombre del equipo de auditoría nuestros sinceros agradecimientos; **X-** Que mediante escrito presentado por, los profesionales, (-----), en su calidad de Jefe de Equipo, y (-----), en su calidad de Director Regional San Vicente, Corte de Cuentas de la República, Oficina Regional de San Vicente, con número de Ref. DRSV-478/2021, de fecha, diez de noviembre de dos mil veintiuno; en el cual, manifiestan que: “En atención a la solicitud de fecha, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, relacionada con una evaluación técnica de proyectos ejecutados por la administración dos mil dieciocho dos mil veintiuno y que se encuentran pendientes de pago, al respecto remite los resultados obtenidos de la evaluación técnica que efectuó personal técnico del Departamento de Control de Inversión Pública (DECIP); concluyendo dentro de sus recomendaciones, el equipo de auditores en su informe técnico, sobre el proyecto denominado: “procedente de la elaboración de carpeta técnica de LG/04/2020 AMSL del proyecto denominado “MEJORA DE UN TRAMO DE CALLE DEBAJO

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



DE IGLESIA EL CALVARIO CANTÓN ANIMAS MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE” que: “El contenido de la carpeta técnica, es la necesaria para la construcción de las obras proyectadas, así mismo, se realizó con base a los planos y presupuestos; pero en general la carpeta técnica está elaborada de conformidad a lo establecido en las guías del FISDL. Sin embargo, no se han cancelado los servicios; **XI-** Que mediante informe emitido por la Comisión Evaluadora, nombrada mediante acta número veinticuatro, acuerdo número seis, designada para darle seguimiento al informe emitido por (-----), en su calidad de Jefe de Equipo, y(-----), en su calidad de Director Regional San Vicente, Corte de Cuentas de la República, con número de Ref. DRSV-478/2021, de fecha, diez de noviembre de dos mil veintiuno, y de verificar la documentación administrativa que mantiene esta administración; procediendo esta comisión a determinar lo siguiente: “Que conforme a la evaluación técnica por la Corte de Cuenta y cotejada con la documentación física resguardada en Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de la Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto LG/04/2020 AMSL del proyecto denominado “MEJORA DE UN TRAMO DE CALLE DEBAJO DE IGLESIA EL CALVARIO CANTÓN ANIMAS MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”, **XII-**; Que mediante informe dirigido al Licenciado (-----), tesorero municipal y a la Licenciada (-----), por el Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, en su calidad de Alcalde Municipal, el día doce de enero de dos mil veintidós, por medio del cual, se les notifica que: “Con relación al pago de la elaboración de la carpeta técnica pendiente pago del proyecto “LG/04/2020 AMSL del proyecto denominado “MEJORA DE UN TRAMO DE CALLE DEBAJO DE IGLESIA EL CALVARIO CANTÓN ANIMAS MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”, ejecutado por la empresa denominada TH CONSTRUCCTORA S.A DE C.V, en el año de dos mil veintiuno, cargado a fondos del 75% FODES. En su calidad de Alcalde Municipal, autoriza a tesorería y a presupuesto realizar el trámite de pago por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 56/100 Dólares de los Estados Unidos de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



América (\$4,179.56); POR TANTO: Con el fin de darle cumplimiento a la obligación adquirida por esta nueva administración; se procederá con los informes emitidas por las diferentes entidades antes detalladas, a respaldar el cumplimiento de esta obligación, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de **TH CONSTRUCCTORA S.A DE C.V**, la cantidad económica de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,179.56); menos los descuentos de ley correspondientes; en concepto de pago por elaboración de carpeta técnica del proyecto denominado “LG/04/2020 AMSL del proyecto denominado “MEJORA DE UN TRAMO DE CALLE DEBAJO DE IGLESIA EL CALVARIO CANTÓN ANIMAS MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”, según factura número 000090, de fecha, veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, extendida por la empresa TH CONSTRUCCTORA S.A DE C.V, con la finalidad de darle cumplimiento a la normativa jurídica que manda, prohíbe o permite, solventando la deuda heredada por la administración anterior dos mil dieciocho dos mil veintiuno, ya que, este proyecto pendiente de pago, son obligaciones provenientes de la deuda pública municipal contraídas de conformidad a la ley, heredadas mediante el acta de la transición de la administración anterior a esta administración actual. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación estando de acuerdo alcalde municipal, síndico municipal y los cuatro regidores propietarios. Comuníquese y certifíquese. **No. 36.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



propia autonomía económica; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número veintiuno, de fecha cuatro de mayo del presente año, el Concejo Municipal autorizo al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, para suscribir el contrato de suministro de combustible con la gasolinera la ACTIPETROL, S. A. D C.V., sucursal del Desvió de San Vicente, Departamento de San Vicente, por un término de tres meses; **VII-** Que mediante acta número diez, acuerdo número cuatro, de fecha, diecinueve de julio del presente año, el Concejo Municipal autorizo una extensión del término de vigencia del contrato de suministro de combustible, suscrito por el Sr. Alcalde municipal y la gasolinera ACTIPETROL S.A. DE SV. Sucursal del Desvió de San Vicente, Departamento de San Vicente, por un término de extensión de cinco meses, comprendido desde el mes de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), proceder a erogar a favor de **ACTIVIDADES PETROLERAS DE EL SALVADOR S.A. DE CV**, procedente de las actas de recepción de bienes y servicios, según orden de compras números 000291, de fecha, treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, según pagares sin protesto números 00652, 01644, 00651, 01645 y 01646; orden de compra número 000292, de fecha, treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, según pagares sin protesto números 00654, 00653, 00656, 01643, 01647, 01649, 00655, 01642, 01648 y 01650; orden de compra número 000262, de fecha, ocho de noviembre de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



dos mil veintiuno, según pagare sin protesto número 01630 las siguientes cantidades de dinero según el detalle a continuación:

N° DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
000291	31.418		Galones de combustibles DIÉSEL para vehículo ISUZU placa N° 9833		\$108.00
	42.957		Galones de combustibles DIÉSEL para vehículo ISUZU placa N° 119315		\$147.00
	28.694		Galones de combustibles DIÉSEL para camión pesado internacional de volteo, placa N° 12071-2011		\$101.00
TOTAL					\$356.00
Recargándose dicho gasto a la cuenta corriente número (-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021.					
000292	72.485		Galones de combustibles DIÉSEL para vehículo TOYOYA HIACE placa N° 17745		\$246.30
	22.191		Galones de combustibles GASOLINA para vehículo CHEVROLET, con placa número 16260		\$85.00

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



	16.168		Galones de combustibles diésel para vehículo NISSA FRONTIER placa N° 16680.		\$54.00
TOTAL					\$385.30
Recargándose dicho gasto, a la cuenta corriente número (-----) FONDO COMÚN					

Recargándose dicho gasto, a las cuentas corrientes enunciadas anteriormente. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 37.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y las demás normativas jurídicas existentes procede hacer las siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que el Art. 47 del Código Municipal establece que, el Alcalde Municipal: “Representa legal y administrativamente al municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales; **VI-** Que el Art. 48 N° 5 del

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Código Municipal establece que, el Alcalde Municipal: “Ejercerá las funciones de gobierno y administración municipal expidiendo al efecto, los acuerdos, ordenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo Municipal; **VII-** Que mediante nota recibida el día catorce de enero de dos mil veintidós, presentada por Licenciada (-----), Técnico de MIJIBOA, detallando la deuda que se ha acumulado de junio a diciembre de dos mil veinte y enero a diciembre de dos mil veintiuno, en concepto de aportación para la Asociación Intermunicipal del Valle de Jiboa MIJIBOA, adeudando una cantidad de CUATRO MIL SETENTA CON 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Reconocer a favor de **ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DEL VALLE DE JIBOA (MIJIBOA)** la deuda que se ha acumulado de junio a diciembre de dos mil veinte y enero a diciembre de dos mil veintiuno, por la cantidad económica de CUATRO MIL SETENTA CON 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,070.91); en concepto de aportación para la Asociación Intermunicipal del Valle de Jiboa; debido a que dicha gremial se encuentra activa y operando; aclarándose que, la misma se ira solventando, a medida se vaya teniendo las condiciones financieras y los ingresos para el cumplimiento de las obligaciones, ya que por la situación irregular del FODES y la nueva asignación presupuestaria del uno punto cinco por ciento del mismo, se le limita para garantizar todo su funcionamiento ajustándose al servicio de esta población. Autorizándose a las Unidades Financieras realizar los Registros Contable. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 38.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y las demás normativas jurídicas existentes procede hacer las siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que el Art. 47 del Código Municipal establece que, el Alcalde Municipal: “Representa legal y administrativamente al municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales; **VI-** Que el Art. 48 N° 5 del Código Municipal establece que, el Alcalde Municipal: “Ejercerá las funciones de gobierno y administración municipal expidiendo al efecto, los acuerdos, ordenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo Municipal; **VII-** Que mediante información obtenida se tiene conocimiento que, las gremiales denominadas: 1- Concejo Departamental de Alcaldes de San Vicente (CDA), y 2- Asociación de Corporación de Municipalidades de la República de el Salvador (COMURES) no están operando al servicio de las municipalidades, ya que, desde la cuarentena domiciliar cerraron sus oficinas administrativas y no las han habilitado nuevamente, además de eso, se tiene conocimiento que, suspendieron los servicios de todo el personal asesor y hasta la fecha, nadie sabe de la localización del Presidente de COMURES, ingeniero Carlos Pinto; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Unidades de Tesorería, de Presupuesto y de Contabilidad de esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, dejar sin efecto los devengamientos de las cuotas adeudadas y futuras a favor de las gremiales instituciones denominadas: 1- Concejo Departamental de Alcaldes de San Vicente (CDA), y 2- Asociación de Corporación de Municipalidades

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de la República de el Salvador (COMURES), excluyéndolas totalmente de las obligaciones que esta municipalidad mantiene con las mismas y de todo registros contables; debido a que dichas gremiales se encuentra inactiva y fuera de servicio, ya que por la situación irregular del FODES y la nueva asignación presupuestaria del uno punto cinco por ciento del mismo, se le limita para garantizar todo su funcionamiento ajustándose al servicio que la población demanda. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 39.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y las demás normativas jurídicas existentes procede hacer las siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **V-** Que de conformidad al Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, establece las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta Ley, entre ellas la siguiente: C) Libre Gestión; **VI-** Que de conformidad al Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales establece que: La Libre Gestión es el procedimiento por el que las instituciones adquieren bienes o servicios relativos a sus necesidades ordinarias, disponibles al público en almacenes,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



fábricas o centros comerciales, nacionales o internacionales; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para iniciar con el procedimiento respectivo de contratación por Libre Gestión de conformidad con el Art. 40 Literal b) de la LACAP y Art. 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, mediante el cual se genere competencia en la selección de los potenciales oferentes idóneos, atendiendo los criterios objetivos tales como, la especialidad de la adquisición del suministro de combustible, el cual será utilizado para garantizar el funcionamiento de los vehículos institucionales de esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma mantiene derivado de los servicios que se brindan a la población. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, realizando las actuaciones con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 40.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; III- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; IV- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; V- Que habiendo caducado, el treinta de abril del año dos mil veintiuno, el contrato de servicio de arrendamiento de impresoras y abastecimiento de tinta e impresiones ilimitadas, siendo necesario para en los serios y funcionamiento que la administración desempeña: POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** contratar con(-----), mayor de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, ingeniero electricista,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



con Documento Único de Identidad número (-----), Número de Identificación Tributaria: (-----) y portador de la tarjeta de registro de Contribuyente del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicio: (-----); que se denominara **EL CONTRATISTA**. Actuando en nombre y representación de **TGM INGENIERÍA Y SERVICIOS**, conviniendo celebrar el presente contrato de **IMPRESIONES ILIMITADAS** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Bien objeto que utilizará **EL CONTRATANTE** propiedad de **EL CONTRATISTA**, son: **DOS (2) EQUIPOS DEL PLAN IMPRESIONES ILIMITADAS:** El primero es marca **HP** modelo **PageWide Pro 477dw** (o similar), y el segundo es: **HP Office Jet Pro 7740** (o similar), que en este documento se seguirán denominando **LOS EQUIPOS**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** proporcionará durante un periodo de dos (02) meses prorrogables, contados a partir del uno de enero de dos mil veintidós hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mantenimientos preventivos/correctivos a **LOS EQUIPOS** que comprende: **a)** Limpieza, lubricación, ajustes, reparaciones; **b)** Consumibles completos. **c)** Repuestos: Todos los que por fatiga o desgaste normal sea necesario remplazar. No se incluye papel, tampoco cambio de piezas dañadas por: mal uso de **LOS EQUIPO**, desastres naturales y otros no atribuibles al uso normal de **LOS EQUIPOS**. **TERCERA: VISITAS DE MANTENIMIENTO:** Durante la vigencia del contrato **EL CONTRATANTE** tiene derecho a ocho (02) visitas de mantenimientos programadas, una por cada mes, además de todas las llamadas de emergencia que sean necesarias, las cuales se atenderán telefónicamente y en los casos que el técnico determine se realizará visita en un máximo de ocho horas hábiles después de reportada la falla. **CUARTA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por la tinta utilizada en **LOS EQUIPOS** del **PLAN IMPRESIONES ILIMITADAS** la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 (\$395.50)** dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA Incluido, mensualmente por un periodo de dos meses

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



renovables; entre otras cláusulas que se desarrollaran en el respectivo contrato. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, para que suscriba y firme el contrato en nombre y representación de la municipalidad, con el contratista antes mencionado; así como también a Presupuestaria y Tesorería eroguen los pagos según la disponibilidad de fondo, de la cuenta número (-----) **FONDO COMÚN** o a la cuenta corriente número (-----) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal donde de manera unánime todos estuvieron de acuerdo. comuníquese y certifíquese. **No. 41.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al Art. 4 N° 4 compete a los municipio: “la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación la ciencia y las artes; **III-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **POR LO TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Contratar a (-----), mayor de edad, casado, artista, con residencia actual en (-----), San Salvador, portador de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----); para brindar los servicios artísticos, en el taller de “Dibujo y pintura” que desarrollara por parte de la Alcaldía Municipal en la Casa Comunal de esta Ciudad; comprendiendo la prestación de sus servicios para el mes de enero de dos mil veintidós; un día por cada semana: Señalándose el día sábado de las nueve horas a las doce horas del mismo día. Esta prestación de servicio tendrá un valor económico por jornada laboral de VEINTISIETE CON 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$27.78) menos los descuentos de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



RENTA correspondiente; con el objetivo de que los Niños(a) y adolescentes mayores de ocho años de edad; se promueva la educación, la cultura, el deporte, la recreación y las artes, contribuyendo a un municipio de desarrollo y oportunidades; además de eso, se practique el sano esparcimiento. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número **FONDO COMÚN**. Se autoriza al Señor Alcalde Municipal, proceder a suscribir y firmar en nombre y representación de la municipalidad dicho contrato. Se llevó a votación estando de acuerdo alcalde municipal, síndico municipal y los cuatro regidores propietarios. Comuníquese y certifíquese. **No. 42.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente hace la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; **III-** Que Conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; **IV-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **V-** Que habiendo firmado el convenio de COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE DE EL SALVADOR, el señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, y Yamil Alejandro Buquele Pérez, presidente ad honoren del Instituto Nacional de Deporte de el Salvador, en nombre y representación de nuestras instituciones; proyecto denominado LA LIGA, VALORES Y OPORTUNIDADES. Estableciendo dentro de la cláusula número cinco de dicho contrato, que la municipalidad contraerá la obligación de Certificar ha monitores de futbol que tengan

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



procesos de formación en el marco de la ejecución del programa; **VI-** Que Habiéndose verificado los curriculum que han presentado las personas siguientes: **1-** (-----), mayor de edad, con residencia (-----), portador de su Documento Único de Identidad número (-----) e Identificación Tributaria número (-----); y **2-** (-----), mayor de edad, casado, entrenador, con residencia actual en(-----), Departamento de la Paz, con documentó único de identidad número(-----), e identificación tributaria número (-----); y que las personas a contratar estar acreditadas por títulos que los acredita como entrenadores de futbol y profesionales en física; POR LO TANTO: Habiendo caducado los efectos de la contratación anterior, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Contratar por servicios profesionales a los señores siguientes: **I-** (-----), mayor de edad, casado, entrenador, con residencia actual en(-----), con documentó único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); y **II-** Licenciado (-----), mayor de edad, con residencia (-----), portador de su Documento Único de Identidad número (-----) e Identificación Tributaria número (-----) para que presten de sus servicios profesionales, en calidad de MONITORES DE FUTBOL; el primero mencionado, a partir del día primero de enero de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós; el segundo mencionado, a partir del día primero de febrero de dos mil veintidós hasta el día treinta de abril de dos mil veintidós, con un horario de 1.00 P. M. a 5.00 P. M; comprendiendo desde el día martes al día sábado de cada semana. Asignándoles un pago mensual de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$333.33), menos el 10% de renta, por lo que está obligado a presentar un informe sobre el trabajo realizado con sus respectivas fotografías al final de cada mes. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, suscribir y firmar en nombre y representación de la municipalidad los contratos respectivos. Los gastos se aplicarán a la cuenta corriente número “**DEPORTE Y RECREACIÓN 2022**”. Aclarándose que, a esta fecha no se encuentra aperturada la referida cuenta corriente,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



debido a encontrarse en proceso de aprobación el nuevo Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; pero una vez aprobado el presupuesto, priorizado el proyecto y aperturada la cuenta corriente, se incluirá la misma, ya que los gastos de estas contrataciones, se erogaran a finales del presente mes y los servicios son imprescindibles desde el día uno de enero de dos mil veintidós, para garantizar una buena planificación, ejecución y mantenimiento de programas y proyectos en beneficios de los niños(a) y adolescentes de nuestro municipio. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime toda estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 43.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que, el Art. 5 de la Ley del FODES establece: “que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; **IV-** Que conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; **V-** Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; **VI-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **VII-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



VIII- Que mediante acta número tres, acuerdo número cinco, casilla número diez, de fecha, veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el cual, se priorizo el proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022”; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); **IX-** Que mediante acta número cuatro, acuerdo número dos, casilla número diez, de fecha, veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022”; por una cantidad económica de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Contratar al señor (-----), mayor de edad, con residencia en (-----), Departamento de San Vicente; soltero, carpintero, portador de su documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----), para que preste de sus servicios por honorario, en realizar el MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES, CANCHAS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós; por cinco días a la semana: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos el 10% de RENTA. El pago se realizará cada finalización de mes, cargados a la cuenta corriente **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022”**. Aclarándose que, a esta fecha no se encuentra aperturada la referida cuenta corriente, debido a encontrarse en proceso de aprobación el nuevo Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; pero una vez aprobado el presupuesto, priorizado el proyecto y aperturada la cuenta corriente, se incluirá la misma, ya que los gastos de estas contrataciones, se erogaran a finales del presente mes y los servicios son

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



imprescindibles desde el día uno de enero de dos mil veintidós, para garantizar una buena planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, para suscribir o firmar en nombre y representación el contrato respectivo. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 44.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y demás normativas jurídicas Salvadoreñas, proceden hacer los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal contempla que, son competencia del municipio: “LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO”; **III-** Que con base al Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que con base al Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal, contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que con base al Art. 31 Inc. 5 del Código Municipal, contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **VI-** Que con base al Art. 31 Inc. 6 del Código Municipal, contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”; **VII-** Que con el fin de darle cumplimiento a la normativa en los antecedentes antes relacionados, y garantizar el

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



mantenimiento de las zonas verdes, parque municipal y canchas de nuestro municipio; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UACI) para que proceda al trámite administrativo en la adquisición del suministro de agua; la cual se utilizara para darle el mantenimiento a la zonas verdes, al parque municipal y las canchas de futbol de las diferentes comunidades, ya que en esta época de verano es necesario regar las mismas. Suministro que se adquirirá, a partir del mes de enero de dos mil veintidós hasta el mes de mayo de dos mil veintidós, según recibos de registros. El pago se realizará cada finalización de mes, cargados a la cuenta corriente “**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES 2022**”. Aclarándose que, a esta fecha no se encuentra aperturada la referida cuenta corriente, debido a encontrarse en proceso de aprobación el nuevo Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; pero una vez aprobado el presupuesto, priorizado el proyecto y aperturada la cuenta corriente, se incluirá la misma, ya que los gastos de estas contrataciones, se erogaran a finales del presente mes y el mantenimiento es imprescindible desde el mes de enero de dos mil veintidós, para garantizar una buena planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, para suscribir o firmar en nombre y representación los documentos respectivos. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA:** I- Solicitud presentada por Estación Óptica, a las once horas con treinta y dos minutos del día seis de enero de dos mil veintidós, en la cual, solicitan que: “Se les autorice para el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós, un espacio público municipal para desarrollar una jornada de salud visual en el municipio; II- Solicitud recibida el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, presentado por (-----), en su calidad de Gerente Administrativo MD INVERSIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V, por medio

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de la cual, realiza la gestión de cobro por la ejecución del proyecto: LP/01/2019 AMSL "MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL DEL AREA URBANA PRIMERA ETAPA SAN LORENZO" el monto pendiente de liquidar es de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 53/100; **III-** Solicitud recibida el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, presentada por (-----), portador de su documento único de identidad número (-----), por medio de la cual, solicita la refrenda del permiso para el año dos mil veintidós del billar, ubicada en avenida los deportistas Barrio el Calvario de esta Ciudad; **IV-** Solicitud recibida el día siete de enero de dos mil veintidós, presentada por(-----), solicitando el permiso del billar que año con año pido. **PUNTOS VARIOS: I-** Manifestando el señor Alcalde Municipal que, la nueva asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal dos mil veintidós será del uno punto cinco por ciento FODES, Libre Disponibilidad (1.5%FODES, LIBRE DISPONIBILIDAD). No se puede prever cuanto serán los ingresos de fondos propios que se recibirán durante el ejercicio fiscal dos veintidós; productos de los impuestos que cancelan los contribuyentes. El problema es que, muchos de los contribuyentes están insolventes de los mismos, por lo cual, se trabaja en la logística para estampar en cada casa de los contribuyentes insolventes, un sticker que acredite su insolvencia de los impuestos tributarios; explico esto para que no se de malas interpretaciones en el administrar y manejo de los fondos municipales.---- Manifestando el señor Alcalde Municipal que: Las cuentas bancarias de los proyectos sociales y de infraestructuras correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se procederá al cierre de las cuentas correspondientes, con la finalidad que las Unidades Financieras, de presupuesto y de contabilidad no conlleven doble carga laboral, debido a que se debe de proceder aperturar las nuevas cuentas bancarias correspondientes al año dos mil veintidós.-----Manifestando además que, aproximadamente, esta administración mantiene en sus finanzas un total económico de CIEN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00) los cual se asignaran a ciertos proyectos que son cruciales al servicio de la población, limitándose para contribuir a solventar todos los proyectos

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



necesarios y que son demandados en el municipio; **II-** Manifestando el Tercer Regidor Suplente que: Hay que establecer dentro del ordenamientos de esta Alcaldía Municipal que, todas las personas que requieren de los servicios del cementerio municipal cancelen de sus impuestos; **III-** Manifestando el Cuarto Regidor Suplente que: Se tiene un problema con algunas lámparas eléctricas a nivel del municipio, ya que se mantienen encendidas todo el día, debiendo de solventar tal problemática.- Manifestándole el señor Alcalde Municipal que, hay que comunicar el lugar de donde se encuentran esas lámparas dañadas para constituirse al lugar y solventar el problema. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas del día seis de enero de dos mil veintidós, la cual, FIRMAMOS.

F _____

LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ

ALCALDE MUNICIPAL.

F _____

SR. MILTON GUILLERMO RIVAS HENRIQUEZ

SINDICO MUNICIPAL.

F _____

SR. ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA

F _____

SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

F _____

LICDA. LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO

SR. LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ

TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

F _____

PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ

SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ

PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

F _____

SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ

LIC. CESAR ANTONIO MONTANO CORDOVA

TERCER REGIDOR SUPLENTE.

Cuarto REGIDOR SUPLENTE.

F _____



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



SECRETARIO MUNICIPAL.